

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 11:05 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '**[CONDENADO_1]' S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (DIGITAL) EXPTE. PUMA 'VI-01975-P-0000' EX 'B-1VI-1986-JE2022'**', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa a cargo del Dr. Dvorzak, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Arbues, y por la Querella, el Dr. Torres acompañado por el Sr. [VÍCTIMA_1], [FAMILIAR_1] y [VÍCTIMA_2], familiares de la víctima en autos. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por el Interno y su defensa en relación a la propuesta del Complejo Penal relacionadas con las salidas transitorias del nombrado.

Segundo: Tener presente el dictamen Fiscal , formulado en la presente audiencia.

Tercero: Tener presente el pedido formulado por la Querella a cargo del Dr. Torres y los familiares de la víctima en la presente audiencia.

Cuarto: Hacer lugar parcialmente a la propuesta efectuada por el Complejo Penal de Viedma, mediante Acta N° 43/26 del Consejo Correccional y en consecuencia, establecer un nuevo régimen escalonado de Salidas Transitorias para el condenado [CONDENADO_1], por el término de 6 meses, en el marco de lo requerido mediante Sentencia de fecha 17/06/26 consistente en: 1) Para los meses de septiembre/octubre del

corriente año, dos salidas mensuales de 12 horas cada una, diurnas no acumulables, contemplando 2 horas y 15 minutos de viaje, bajo tuición y con dispositivo GPS, 2) Para los meses de noviembre/ diciembre-2026, dos salidas mensuales, una de 12 horas diurna y una de 24 horas, no acumulables, contemplando 2 horas y 15 minutos de viaje, bajo tuición y con dispositivo GPS, 3) Para los meses de enero/febrero 2027, dos salidas mensuales de 24 horas cada una, no acumulables, contemplando 2 horas y 15 minutos de viaje, bajo tuición y con dispositivo GPS, pudiendo evaluarse el cambio de modalidad de las salidas transitorias para esta última etapa, a pedido de parte interesada, todo ello conforme normativa vigente.

Quinto: Recordar al condenado que deberá dar estricto cumplimiento a las pautas de conductas y en especial abstenerse de molestar a los familiares de la víctima, ello bajo apercibimiento de revocar el beneficio de las Salidas Transitorias.

Sexto: Recomendar al condenado que en el marco de su Programa de Tratamiento Individual, continúe trabajando con el Gabinete Criminológico las recomendaciones del área de psicología .

Séptimo: Registrar y notificar al Complejo Penal y Uadme y firme que se encuentre ejecutar.